



EXPEDIENTE 918231/92

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-CLIMA DE
FECHA 4 DE MAYO DE 2010 PLANTAS SAN NICOLAS

En la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año 2010, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Carlos Fernandez, Carlos Contino, Claudio Mozzi, José María Altolaguirre y Claudio Mozzi, por la UOMRA Seccional San Nicolás los Sres. Fabián Gigli y Américo Acosta y por el cuerpo de delegados de ACINDAR IAASA Planta San Nicolás los Sres. Gerardo García, Néstor Zubillaga y Ricardo Cavo, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 4 de mayo de 2010 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 4 de la mencionada acta acuerdo (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

1. SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;

Las partes acuerdan incrementar el sueldo mensual bruto normal y habitual (conformado) del personal de San Nicolás, encuadrado en el CCT 260/75, en un 26,5% respecto de la base de marzo del año 2010, en las siguientes etapas:

- A partir del 1 de abril de 2010, en un 15% sobre todo concepto, lo cual queda ratificado en este acto por las partes. Este incremento se vio reflejado en un rubro aparte, denominado "A cuenta de futuros aumentos".
- A partir del 1 de julio de 2010, las partes acuerdan discontinuar el pago del ítem anterior "A cuenta de futuros aumentos" e incrementar el Sueldo Acindar y el resto de los conceptos normales y habituales en un 24% sobre la base de marzo de 2010.
- A partir del 1 de octubre de 2010, las partes acuerdan llevar ese incremento del Sueldo Acindar, y también del sueldo bruto normal y habitual (conformado), del 24% al 26,5%, todo ello con respecto a la base de marzo de 2010.

2. SALARIOS BASICOS DE CONVENIO (PARITARIAS UOMRA-CIS RAMA 21)

Las partes manifiestan que el Sueldo Acindar supera a los sueldos básicos de convenio en todos los períodos que abarca este acuerdo, motivo por el cual no existe lesión a los derechos individuales de los trabajadores representados, significando un acuerdo más beneficioso para los trabajadores, que el ratificado por convenio nacional CIS-UOM.

3. DETALLE ANEXO I

Por lo tanto y conforme a lo establecido en el punto 3 del acta acuerdo suscripta entre el CIS - CLIMA y la UOMRA en el expediente de referencia, los conceptos de pago que integran el Salario mensual bruto, normal y habitual (Salario Conformado), los montos y la fecha de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallan

en el Anexo I adjunto, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.



4. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° del Mes de abril de 2010 hasta el 31 de Marzo del 2011 y que durante el periodo en cuestión no se adoptaran medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.

No siendo para más, se firman 3 ejemplares, uno para cada una de las partes, y el restante para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo dentro del expediente mencionado precedentemente.

A series of handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or stylized names. The signatures are written over a light background.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE
MAYO"



Expte. 918.231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **DIEZ Y NUEVE días del mes de Julio de 2010, siendo las 14:00 horas**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; por la empresa ACINDAR IAASA, el Dr. Gabriel DI PAOLO, en su carácter de Apoderado, juntamente con el Dr. Alejandro SPORLEDER, por una parte y por la otra los Sres. Américo ACOSTA, Gerardo GARCIA y Néstor ZUBILLAGA, en el carácter de Comisión Interna de trabajadores de la empresa de San Nicolas.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, los comparecientes dicen que vienen por este acto y por ante esta Autoridad de Estado, a presentar el original delo acuerdo arribado en forma directa de fecha 12 de Julio/2010, el que consta en 2 fojas y un Anexo de 11 fojas. En consecuencia ratifican íntegramente el mismo en todas sus partes. No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

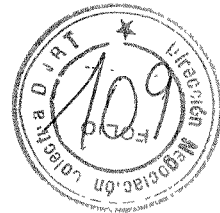
COMISION INTERNA UOM
SAN NICOLAS

REP.EMPRESARIAL

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Ref. Expte. 1.395.366/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **NUEVE días del mes de Agosto de 2010, siendo las 14:00 horas**, comparecen espontaneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el **Dr. Raúl O. FERNANDEZ Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA** lo hace el Sr. Antonio CATTANEO y el Dr. Tomás CALVO.

Declarado abierto el acto, y luego de impuestas las partes del estado de las presentes actuaciones, los comparecientes MANIFIESTAN que vienen a ratificar en un todo lo acordado en las presentes actuaciones con la empresa ACINDAR SA.

No siendo para más, siendo las 14,30 horas, se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP. SINDICAL

Cattaneo
CATTANEO ANTONIO
UNION

[Firma]
Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe de Relaciones Laborales Nro 3
Oficina de Negociación Colectiva
MINT - MTCT 100

[Firma]
M. Rionelli
Tomás Calvo